



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION QUE SE PROPONE.
- 2.- RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL IMIDA POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DIRECTOR DEL IMIDA.
- 6.-NOMBRAMIENTO BORM DEL RECTOR-MAGNÍFICO UNIVERSIDAD DE MURCIA.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), con naturaleza jurídica de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son el impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos.

Entre sus funciones se encuentra la de promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

La Universidad de Murcia es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Siendo conscientes del interés mutuo, en el marco de sus competencias, de ejecutar la práctica de Programas de Doctorado en el IMIDA, por parte del alumnado de la Universidad de Murcia en las áreas relacionadas con dichos programas; resulta de gran interés formalizar la colaboración para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en el ámbito de la Región de Murcia.

Con este convenio se pretende estimular el desarrollo tecnológico sostenible, respetuoso con la protección y mejora de la calidad ambiental y asegurar el sometimiento de la actividad investigadora a los principios éticos inherentes al deber de preservación del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta colaboración es fruto de la



suscripción del Protocolo Marco de Actuación suscrito entre ambas entidades públicas, el 25 de abril de 2023, publicado en el BORM nº 107, de fecha 11 de mayo de 2023.

Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio específico para el desarrollo de Programas de doctorado, derivado del Protocolo Marco de actuación.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio específico derivado del protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y el organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el desarrollo de Programas de doctorado, derivado del Protocolo Marco de actuación.

Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y
PESCA

Fdo.: Sara Rubira Martínez

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

En Murcia, en la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF: Q3018001B, en su nombre y representación D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y actuando de acuerdo con las funciones que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

Y DE OTRA PARTE, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con C.I.F. S3000012I, con sede en C/ Mayor, 30150, La Alberca (Murcia), y en su nombre y representación, D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del IMIDA, en virtud del Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

PRIMERO.- Que la UMU y el IMIDA suscribieron con fecha 4 de noviembre de 2008 un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de doctorado, el cual se encuentra extinguido por aplicación de la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental han suscrito, con fecha 25 de abril de 2023, un Protocolo Marco de Actuación en los sectores y ámbitos agrarios, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, aluícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

La cláusula II del citado Protocolo marco establece que: “Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades. Los convenios específicos tendrán, como máximo, la misma fecha de finalización que el presente Protocolo Marco.”

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros: “El establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad”.

TERCERO.- Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que “la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto”.

CUARTO.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras

administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Que, asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

QUINTO.- Que la Universidad de Murcia, dentro del marco establecido por la citada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la normativa estatal, autonómica o universitaria que, en desarrollo de la misma, resulte de aplicación, imparte Programas de Doctorado conducentes a la formación avanzada de sus estudiantes en técnicas de investigación, que les permitan la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación, para la obtención del título de doctor / doctora por la Universidad de Murcia.

SEXTO.- Que el IMIDA como organismo público de investigación, ha de impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector agrario y en el de la acuicultura marina, entre otros, y fomentar la contribución al desarrollo de dicho sector mediante el ejercicio de la actividad investigadora. Concretamente entre otras funciones corresponde a este Instituto la de fomentar las relaciones científicas con otras instituciones regionales, como en este caso, la Universidad de Murcia, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 c) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el IMIDA. Para el desarrollo de sus funciones el Instituto puede establecer relaciones de cooperación con instituciones y dándole un trato preferencial a las constituidas con las Universidades.

SÉPTIMO.- Que tanto el IMIDA como la Universidad de Murcia desean colaborar en la formación de los doctorandos de la Universidad de Murcia para dar la oportunidad a los estudiantes de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y llevar a cabo, bajo la supervisión de su director/a (es/as) de tesis, el desarrollo de ensayos o investigaciones relacionados con la elaboración de su tesis doctoral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Murcia y el IMIDA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el IMIDA y la Universidad de Murcia para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de Programas de Doctorado en el IMIDA, a fin de reforzar la formación del alumnado de la Universidad de Murcia en las áreas relacionadas con dichos programas.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1.- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los doctorandos, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- 2.- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de alguno de los investigadores de los mismos.
- 3.- La participación de investigadores del IMIDA en la docencia teórica de los Programas de Doctorado.

Mediante Anexo al presente Convenio se adjuntará la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

1).- Actividades prácticas de los Programas de Doctorado

- Las solicitudes para la realización de actividades prácticas en el IMIDA se formalizarán a través de documentos específicos, anexo I del convenio, que se incorporarán al mismo, y que serán firmados por la persona que ejerza dicha responsabilidad en la Universidad de Murcia. Dichas solicitudes se presentarán en el IMIDA, con un mes de antelación al inicio de cada una de ellas y serán aceptadas, en su caso, por el Director del IMIDA mediante su firma en la propia solicitud.
- Los detalles concretos de cada una de las actividades se recogerán en el citado anexo I a este convenio.
- En el anexo II de este convenio se recogerá la aceptación por los/as alumnos/as de las condiciones y compromisos establecidos en el mismo.

2).- Desarrollo de las tesis doctorales

- La realización de los trabajos de investigación en el IMIDA correspondientes a las tesis doctorales se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Asimismo, y en virtud de tal real decreto, la Comisión Académica responsable del Programa asignará a cada doctorando/a un director/a de tesis doctoral, o en su caso, un responsable de los trabajos de investigación perteneciente al IMIDA.
- El director de tesis será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/de la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y

de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el/la doctorando/a.

3).- Docencia de los Programas de Doctorado

- De acuerdo con las normativas sobre el Procedimiento de Elaboración de Propuestas de Enseñanzas de Másteres Universitarios y Doctorado vigentes, en la docencia de los Programas de Doctorado podrán colaborar profesionales o investigadores/as, que no sean profesorado universitario, bajo la supervisión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y ajustándose al procedimiento establecido por la Universidad de Murcia para la participación en la docencia de profesionales o investigadores/as externos/as.
- El personal científico investigador del IMIDA, deberá ser previamente autorizado para participar en el Programa de Doctorado por el Director de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones en el IMIDA y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universidad de Murcia.
- El personal científico investigador del IMIDA, bajo la supervisión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, impartirá los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y podrá impartir cursos y seminarios, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección de tesis doctorales vinculadas a los Programas de Doctorado, así como formar parte de los tribunales calificadores. Al personal científico investigador del IMIDA que intervenga en el desarrollo de las actividades formativas, se le concederá a estos efectos la correspondiente *venia docendi*.

4).- El órgano responsable del Programa de Doctorado facilitará al IMIDA toda la información relativa al mismo y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.

5).- El personal de la Universidad que participe en el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna del IMIDA, y guardar secreto profesional durante el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio y finalizadas éstas, por un periodo de tres años.

TERCERA.- COORDINACIÓN.

- La representación de la Universidad de Murcia y del IMIDA coordinará las actividades a realizar para la correspondiente titulación, dándolas a conocer a los responsables del IMIDA con carácter previo al inicio del programa formativo. En dicho programa se especificarán, al menos, los siguientes datos que serán recogidos en el anexo I del presente convenio y que deberán ser aceptados por parte del IMIDA:

- Enseñanzas impartidas por la Universidad de Murcia en cuyo programa formativo se incluyen las prácticas y/o trabajos y/o las tesis doctorales a realizar.
- Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas y/o trabajos y/o las tesis doctorales.

- Profesor/a, tutor/a o director/a por parte de la Universidad de Murcia.
- Responsable de las prácticas, director/a de tesis o responsable de los trabajos asociados a la tesis doctoral en el IMIDA.
- Relación del alumnado afectado.
- Finalidad de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales a realizar.
- Propuesta de los objetivos programáticos y de las actividades y/o trabajos y/o las tesis doctorales previstos.
- Sistemas de evaluación y control.
- Propuesta de calendario y horarios de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales.
- Por parte de la Universidad de Murcia, actuará como tutor/a o director/a de la tesis doctoral el profesorado que designe la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, será un “doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad o a la Escuela que organiza el Programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa de Doctorado”.

Al tutor/a o director/a por parte de la Universidad de Murcia además le corresponderá:

- El seguimiento y supervisión de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales resolviendo las posibles cuestiones que se pudieran plantear.
- El seguimiento del programa formativo y/o de los trabajos y/o de las tesis a desarrollar en el Programa de Doctorado para verificar su correcto aprovechamiento.
- Realizar el informe de evaluación final correspondiente al desarrollo de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales realizados.
- Elaborar un informe anual acerca del IMIDA sobre las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales una vez finalizados.
- Las partes podrán acordar otras funciones encomendadas al tutor/a o director/a de la tesis.
- Corresponde a la persona que represente a la Universidad de Murcia (responsable del Programa de Doctorado, encargado/a del programa de prácticas, tutor/a o director/a del trabajo y/o de las tesis doctorales), supervisar la gestión de las actividades formativas externas del alumnado, así como la coordinación con el instituto del IMIDA para la utilización de los recursos necesarios y el correcto desarrollo del programa formativo.
- Por parte del IMIDA, actuará como responsable de las prácticas, director de tesis o responsable de los trabajos asociados a la tesis doctoral del alumnado, la persona que la Comisión Académica del Programa de Doctorado designe durante la realización de dichas prácticas y/o trabajos y/o las tesis doctorales, al que le corresponderá:
 - Fijar el plan de trabajo del alumnado.
 - Orientar y ayudar al alumnado en sus dudas y dificultades durante su estancia en la entidad.

- Realizar el informe de evaluación final del desarrollo de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales.
- Las partes podrán acordar la asignación de otras funciones.

CUARTA.- EL ALUMNADO.

El alumnado que realice las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral en el IMIDA, a través de sus centros o institutos, estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Estará sujeto al horario que se establezca por las partes y deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden y seguir las instrucciones que reciban.
2. Deberá, asimismo, cumplir las normas de régimen interno del centro o IMIDA.
3. En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, el IMIDA podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral a realizar, poniéndolo en conocimiento del/de la responsable del Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a dicho/a responsable.
4. Deberán guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso información restringida adquirida con motivo de su actividad formativa en el IMIDA, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente al IMIDA, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa puedan derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso después de finalizar la estancia en el IMIDA, por un periodo de tres años. En todo caso, si alguno de los resultados obtenidos durante la realización de las prácticas y/o tesis doctoral fuera susceptible de publicación o protección, el alumno deberá figurar como coautor de la invención, sin que ninguna de las cláusulas de este convenio suponga la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del IMIDA.
5. El alumnado de los Programas de Doctorado, que realice las prácticas y/o tesis doctoral en el IMIDA, tendrá una relación con este Organismo exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.
6. Para que el alumnado de la Universidad de Murcia, al que se refiere el presente convenio, pueda iniciar su actividad formativa en el IMIDA, será necesario que esté cubierto por el Seguro Escolar o, en su defecto, asegurados por una póliza que se suscriba al efecto. La cobertura de los riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. Será responsabilidad de la Universidad de Murcia el cumplimiento de este requisito.

El IMIDA quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de los alumnos en sus dependencias.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos específicos de la Universidad de Murcia:

- a).- La Universidad de Murcia establecerá, en coordinación con el IMIDA, un programa de prácticas y actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.
- b).- La Universidad de Murcia se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del IMIDA en el desarrollo del Programa de Doctorado, y así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.
- c).- Se responsabilizará de que tanto su personal, como el alumnado que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- e).- Contratará un seguro adicional para complementar las prestaciones del Seguro Escolar, según se prevé en la cláusula cuarta, punto 6.

2.- Compromisos específicos del IMIDA:

- a).- Garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b).- Facilitar al/a la alumno/a los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo.
- c).- Orientar y ayudar al/a la alumno/a a resolver, durante su estancia en los diferentes centros o institutos, sus dudas y dificultades.
- d).- Supervisar el informe final de las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral realizados por el alumnado en sus dependencias.

SEXTA.- CERTIFICADOS.

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales, el IMIDA expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la especialidad a la que ha estado orientada su formación, la duración del periodo de prácticas y/o del trabajo y/o de las tesis doctorales realizado y su rendimiento.

A su vez, la Universidad de Murcia expedirá a favor del/de la responsable de las prácticas, director de tesis o responsable de los trabajos asociados a la tesis doctoral del IMIDA un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de dichas prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por parte de las instituciones firmantes del presente convenio, se establecerá, una comisión de seguimiento de composición paritaria por dos representantes de cada una de las partes.

A dicha comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.

Esta comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse con ocasión del cumplimiento del convenio y desarrollará las actuaciones que se contienen en la cláusula novena del mismo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

La comisión de seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en esta cláusula será de aplicación lo dispuesto en la cláusula III del Protocolo Marco de Actuación vigente entre las dos entidades.

La comisión de seguimiento se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

Tendrá, como máximo, la misma fecha de finalización que el Protocolo Marco en vigor desde el día 25 de abril de 2023.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- 2.- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- 3.- La denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula octava.
- 4.- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la formación de los/las estudiantes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido resueltas de mutuo acuerdo por las partes o, en su caso, por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Asimismo, la ejecución del presente convenio se llevará a cabo de conformidad siempre con las previsiones contenidas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

**UNIVERSIDAD DE
MURCIA**



Instituto Murciano de Investigación
y Desarrollo Agrario y Medioambiental

POR EL IMIDA

El Director

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Rector

Andrés Antonio Martínez Bastida

D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico



ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL IMIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

SOLICITUD DE PRÁCTICAS

La Universidad de Murcia, conforme a lo establecido en la cláusula segunda.1) del citado convenio, y teniendo en cuenta la cláusula tercera del mismo, solicita al IMIDA la realización de prácticas y actividades de investigación por parte del alumnado abajo consignado, durante el curso 201x/201x, según los términos del convenio de colaboración citado, firmado el xxxxx de xxxxx de 2012, del que el presente documento es anexo inseparable.

- 1.- Enseñanzas impartidas por la Universidad de Murcia.....
- 2.- Centro del IMIDA donde se desarrollarán las actividades.....
- 3.- Responsable del Doctorado o encargado/a del desarrollo del programa de prácticas y/o tutor/a y/o director/a de las tesis doctorales en representación de la Universidad de Murcia.....
- 4.- Responsable de prácticas, director/a de tesis o responsable de los trabajos asociados a las tesis doctorales del centro o instituto del IMIDA.....
- 5. Tutor/a académico/a, director/a de la Universidad de Murcia.....
- 6.- Finalidad de las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales.....
- 7.- Objetivos programáticos y actividades previstas.....
- 8.- Sistemas de evaluación y control.....
- 9.- Duración del Programa (dd/mm/aa): del..... al
- 10.- Horario para las prácticas de la actividad formativa (hh:mm): de..... a..... y de..... a.....
- Nº total de horas:.....
- 11.- En su caso, modalidad de financiación:
- 12.- Relación de alumnado

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CURSO

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en, a de de 20x

Por la (Universidad)

Por el IMIDA



Fdo.: xxxxx

Responsable del Programa de Doctorado

Fdo.: xxxxx

Director/a

**ANEXO II AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y
EL IMIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO**

El presente anexo se incorpora al convenio suscrito entre las citadas entidades con (fecha) de (mes) de (año).

El alumnado abajo firmante y que se recoge en el anexo I firmado el xxxxxx, del citado convenio, ha leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en dicho convenio y declara su conformidad para realizar las prácticas y/o trabajos y/o de las tesis doctorales según los términos recogidos en el anexo I del citado convenio.

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

DNI:

DNI:

DNI:

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

DNI:

DNI:

DNI:

ANEXO III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

De conformidad con lo previsto en el párrafo último de la cláusula primera del Convenio suscrito entre las citadas entidades, se indica a continuación la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración:

- Doctorado “Tecnología de Alimentos, Nutrición y Bromatología”.
- Doctorado “Biología Vegetal”.
- Doctorado “Ciencias Ambientales”
- Doctorado “Bioinformática”
-



RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL TEXTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

Visto el procedimiento iniciado por el IMIDA y el expediente tramitado al efecto, en relación al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
EI DIRECTOR DEL IMIDA**

Fdo.: Andrés A. Martínez Bastica



INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Director del IMIDA ejerce una competencia para la suscripción de los convenios conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de su ley de creación. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.



El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004. A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI LRJSP.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 61 indica: *“Que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.



b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

TERCERA.- En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004.

En cuanto a la otra parte firmante del convenio la UMU, es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídico-pública propia para el cumplimiento de sus fines, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Procede indicar asimismo que la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio específico se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo Marco de Actuación suscrito el 25 de abril de 2023, por la Universidad de Murcia y el IMIDA, en los sectores y ámbitos agrarios, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

CUARTA.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al Director del IMIDA, en cuanto no implica un gasto de más de 200.000 €.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.



- Suscripción, por el mismo Director del IMIDA, por razón de la señalada respecto a la cuantía del gasto.

El convenio debe publicarse en el BORM, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro General de Convenios, según establece el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior se informa FAVORABLEMENTE el contenido del proyecto de Convenio de colaboración.

La Asesora Jurídica

M^a Isabel Ruiz Plaza

**Conforme:
La Jefa del Servicio Jurídico**

M^a Dolores Bermejo López-Matencio

PEDRO MADRIGAL DE TORRES, Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, y el expediente tramitado por el centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios del IMIDA, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente.



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el presente informe.

1.- Necesidad y oportunidad.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que “la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto”.

Por su parte, el artículo 21 de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Decreto nº 13/2006, de 17 de marzo), establece que: “Con el fin de facilitar la formación de investigadores y técnicos, el Instituto acogerá a personal en formación o becarios, titulados que opten al grado de Doctor y otros titulados en periodo de especialización o postdoctoral”.

Para el desarrollo de las funciones del IMIDA, éste puede establecer relaciones contractuales o de cooperación con instituciones y entidades públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con Universidades y otros organismos, institutos o centros de investigación (Art. 3.2 Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el IMIDA).

Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el IMIDA y la Universidad de Murcia para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de Programas de Doctorado en el IMIDA, a fin de reforzar la formación del alumnado de la Universidad de Murcia en las áreas relacionadas con dichos programas; y resulta de gran interés para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en el ámbito de la Región de Murcia.

Con este convenio se pretende estimular el desarrollo tecnológico sostenible, respetuoso con la protección y mejora de la calidad ambiental y asegurar el sometimiento de la actividad investigadora a los principios éticos inherentes al deber de preservación del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 8/2007, de 23



de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Justificación de la suscripción del convenio.

El interés público de la citada actuación reside en que el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, constituye la base de un desarrollo sostenible; a esto se le une que la formación, cualificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro del Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de Investigación, son fines que persigue la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Art. 2).

3. Preceptos legales de aplicación.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16, apartado 2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"*, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

4. Compromisos de colaboración.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas:

1.- Compromisos específicos de la Universidad de Murcia:



- a).- La Universidad de Murcia establecerá, en coordinación con el IMIDA, un programa de prácticas y actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.
- b).- La Universidad de Murcia se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del IMIDA en el desarrollo del Programa de Doctorado, y así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.
- c).- Se responsabilizará de que tanto su personal, como el alumnado que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.
- e).- Contratará un seguro adicional para complementar las prestaciones del Seguro Escolar, según se prevé en la cláusula cuarta, punto 6.

2.- Compromisos específicos del IMIDA:

- a).- Garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b).- Facilitar al/a la alumno/a los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo.
- c).- Orientar y ayudar al/a la alumno/a a resolver, durante su estancia en los diferentes centros o institutos, sus dudas y dificultades.
- d).- Supervisar el informe final de las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral realizados por el alumnado en sus dependencias.

5.-Impacto económico

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Disposición Adicional 1ª del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Circular nº 2/2006, sobre Elaboración y Tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación, competencia de la Consejería de Agricultura y Agua, "Todo proyecto de ley, disposición administrativa o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se



detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación(...) o indicación de que no tiene incidencia económica"; así como de la "Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre Convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería" que establece que "en los convenios que supuestamente no lleven contraprestación económica se tiene que aportar un nuevo documento denominado "valoración estimativa del coste". Por todo ello se redacta este informe económico.

Tomando como base las disposiciones transcritas y de acuerdo con el apartado 2 de la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, se elabora el siguiente informe económico:

a) Gastos presupuestarios y fiscales

Gastos de Personal: no contempla modificación del capítulo I existente en los programas presupuestarios, ya que las actuaciones en actividades de esta colaboración que se puedan derivar de este convenio se cubren con el personal existente.

Gastos corrientes: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone variación presupuestaria para el capítulo II, puesto que toda la infraestructura física existe y no se prevén gastos recurrentes.

Gastos de capital: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone transferencias de capital ni operaciones financieras.

b) Financiación de los gastos presupuestarios: no supone modificaciones.

Por todo ello, se informa que la propuesta de suscripción de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, no tiene incidencia económica.

6- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta colaboración entre el IMIDA y la UMU es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso para la realización de actividades de formación.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias



Es por ello por lo que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo queda sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, concretamente en lo dispuesto en los artículos 47 a 53.

(documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

D. Pedro Madrugal de Torres

CONFORME,

EL DIRECTOR DEL IMIDA.

D. Víctor Roberto Serrano Conesa

19/10/2022 12:47:35

18/10/2022 10:18:02 SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

MADRUGAL DE TORRES, PEDRO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1237 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia a don José Luján Alcaraz.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia a D. José Luján Alcaraz, adoptado en sesión de 10 de marzo de 2022 a propuesta de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, a D. José Luján Alcaraz.

En Murcia, 11 de marzo de 2022.- La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, sobre nombramiento de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia

Único.- Nombrar al Sr. D. José Luján Alcaraz como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.